

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SDSyMA N° 001/2026**

Santa Cruz de la Sierra, 13 de enero de 2026.

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, La Ley del Medio Ambiente N° 1333, el Decreto Supremo N° 24176 que aprueba los reglamentos a la Ley 1333 y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031; el Estatuto Autonómico del Departamento, el Decreto Supremo N° 3549, el Decreto Supremo N° 3856, el Decreto Supremo N° 28592, y el Informe Legal IL. SDCAM/DGCA-GHV N° 02/2026 de fecha 13 de enero de 2.026.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 299 de la Constitución Política del Estado, parágrafo II numeral 1 dispone que: "(...) Son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: la Preservación, conservación y contribución a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental (...)" (sic.)

Que, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 del 19 de junio de 2010, en su artículo 88 parágrafo V numeral 2, determina que: "(...) los Gobiernos Departamentales Autónomos protegen y contribuyen a la protección del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico y control de la contaminación ambiental en su jurisdicción (...)" (sic.)

Que, el Decreto Supremo N° 28592 de 17 de enero del 2006, en su artículo 1, determina que el Prefecto del Departamento hoy Gobernador, es la Autoridad Ambiental Competente Departamental.

Que, en el marco del artículo 4 del Reglamento General de Gestión Ambiental y el artículo 7 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, se entiende por Representante Legal (RL) a la persona natural, propietario de un proyecto, obra o actividad, o aquel que detente poder especial suficiente en caso de empresas e instituciones públicas o privadas.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 2341 determina que de oficio y siempre por motivos fundados la Autoridad Administrativa Competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, el artículo 27 de la referida Ley señala que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición, o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitido en el ejercicio de la potestad administrativa.

Que, el artículo 28 el, mismo cuerpo legal determina como elementos esenciales de todo acto administrativo los principios de Competencia, Causa, Fundamento y Finalidad entre otros.

Que, el artículo 30 de la misma Ley determina que los actos administrativos serán motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho cuando dispongan la suspensión de un acto, cualquier sea el motivo de este.

Que, la Ley Departamental N° 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de fecha 26 de agosto del año 2025.



Que, la Resolución Administrativa Departamental N°003/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, mediante la cual se delega al Secretario o Secretaria Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, las facultades de Autoridad Ambiental Competente Departamental en el marco de la Ley del Medio Ambiente N°1333, sus Reglamentos conexos vigentes, la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos y el Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Departamento de Santa Cruz aprobado mediante Decreto Departamental N° 271, el ejercicio de las facultades conferidas a la Autoridad Ambiental Competente Departamental, comprendiendo: la revisión, evaluación, observación, devolución, aprobación o rechazo de los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular; la emisión, suspensión o revocatoria de Licencias Ambientales, Certificados, Autorizaciones y Permisos establecidos en la normativa ambiental vigente; la facultad de dictar Autos, Resoluciones Administrativas, Providencias y Decretos de mero trámite; así como conocer y resolver en primera instancia los procesos administrativos por infracciones ambientales y los recursos de revocatoria y demás recursos administrativos emergentes de la aplicación de las normas antes señaladas, con la potestad de imponer las sanciones que correspondan conforme a derecho”.

Que, el Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones refrendadas el Decreto Departamental N° 499 de fecha 1 de septiembre de 2025, dentro del cual designa como Secretaria Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente a la ciudadana Mary Luz Rivero Bravo, que asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **CONSIDERANDO:**

Toda vez que la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, conforme a las normas establecidas para la Administración Pública, inicio el Proceso de Cierre de la Gestión administrativa 2025 a través de la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA SDSyMA N° 014/2025** de fecha **16 de diciembre del 2025**, mediante la cual, en su parte de **RESUELVE**, se estableció lo siguiente:

**“PRIMERO: I. SUSPENDER** los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la recepción, revisión, evaluación y otorgación de Licencias Ambientales, Permisos, Autorizaciones o Certificados Ambientales realizados en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM).

**II.- SUSPENDER** los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la recepción, revisión, evaluación y aprobación de los informes anuales o monitoreo presentados ante el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM).

**III.- SUSPENDER** los plazos para todo acto administrativo dentro los procesos administrativos sancionatorios o de impugnación tramitados en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM).

**IV.- La suspensión de los plazos antes señalados opera a partir del 22 de diciembre de 2025 hasta el 16 de enero de 2026 inclusive.” (sic)**

Que, ante la reestructuración organizacional y escala salarial modificada, a través de la **Ley Departamental N° 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, promulgada en fecha 26 de agosto del año 2025, mediante la cual existieron modificaciones a la Estructura Organizacional y Escala Salarial del personal que se encuentra en todas las Secretarías Departamentales dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente ha sufrido reajuste de nivel, reestructuración y supresión de ítems del personal de planta del Servicio de Calidad Ambiental-SDCAM; en ese sentido, el Servicio Departamental de Calidad Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sostenible de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, es la instancia encargada de llevar

adelante las funciones técnicas, operativas, procedimentales, procesales y de evaluación encomendadas a la Autoridad Ambiental Competente Departamental, también ha sufrido las modificaciones a la estructura correspondiente.

Actualmente el Servicio Departamental de Calidad Ambiental está ejecutando la implementación de la estructura antes mencionada, para ello, debe contar con el personal calificado y adecuado para su normal funcionamiento y poder desarrollar las actividades de notificación, revisión, tramitación, recepción, revisión, evaluación y otorgación de Licencias, Permisos, Autorizaciones o Certificados Ambientales funciones a cargo del Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM), así como para la recepción, revisión, evaluación y aprobación de los informes anuales o monitoreo presentados ante el Servicio Departamental de Calidad Ambiental y finalmente para todo acto administrativo dentro de los procesos administrativos sancionatorios o de impugnación tramitados ante esta instancia, motivo por el cual, se encuentra en la etapa de contratación del personal eventual administrativo, técnico y legal, suficiente y necesario para llevar a cabo las tareas antes detalladas.

Por lo que, se hace necesario realizar la ampliación y/o prórroga de la suspensión de los plazos establecida en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA SDSyMA N° 014/2025, de fecha 16 de diciembre del 2025, para el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM) a partir del **19 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2026 inclusive**, para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la revisión, tramitación y otorgación de a la recepción, revisión, evaluación y otorgación de Licencias, Permisos, Autorizaciones o Certificados Ambientales realizados; así como para la recepción, revisión, evaluación y aprobación de los informes anuales o monitoreo presentados ante el Servicio Departamental de Calidad Ambiental y finalmente para todo acto administrativo dentro los procesos administrativos sancionatorios o de impugnación tramitados en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental.

Debiendo señalar que en el caso de que existan trámites pendientes para la revisión, evaluación y otorgación de Licencia, Permisos, Autorizaciones o Certificados Ambiental o plazos fatales en virtud de solicitudes de prórroga o ampliaciones para el cumplimiento de la presentación de enmiendas o complementaciones que tengan su vencimiento para resolución, tramitación o presentación a partir del **19 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2026 inclusive**, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del **26 de enero de 2026**.

Que, en caso de que existan informes de monitoreo pendientes para la revisión, evaluación o plazos fatales en virtud de solicitudes de prórroga o ampliaciones para el cumplimiento de la presentación de enmiendas o complementaciones que tengan su vencimiento para resolución, tramitación o presentación a partir del **19 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2026 inclusive**, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del **26 de enero de 2026**.

Que, en caso de que existan plazos fatales para la presentación de descargos dentro los plazos probatorios señalados por ley, elaboración de informes legales, resoluciones de primera instancia o resoluciones que resuelvan recursos revocatorios que tengan su vencimiento a partir del **19 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2026 inclusive**, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del **26 de enero de 2026**.

Que, el Informe Legal IL. **SDCAM/DGCA-GHV N° 02/2026** de fecha 13 de enero de 2.026, recomienda que, en virtud de la implementación de la Ley Departamental N° 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, promulgada en fecha 26 de agosto del año 2025, se hace necesario realizar la ampliación y/o prórroga de la suspensión de los plazos, establecida en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA SDSyMA N° 014/2025, de fecha 16 de diciembre del 2025, a partir del **19 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2026 inclusive**, por lo cual se deberá suspender los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la revisión, tramitación y otorgación de a la recepción, revisión, evaluación y otorgación de Licencias, Permisos, Autorizaciones o Certificados Ambientales realizados en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental así como para la recepción, revisión, evaluación



y aprobación de los informes anuales o monitoreo presentados ante el Servicio Departamental de Calidad Ambiental y finalmente para todo acto administrativo dentro los procesos administrativos sancionatorios o de impugnación tramitados en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, tomando en cuenta que el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM) actualmente no cuenta con el personal suficiente y necesario para su normal funcionamiento.

**POR TANTO:**

El Servicio Departamental de Calidad Ambiental, en mérito y ejercicio a la delegación expresa, y a las facultades y atribuciones conferidas por la ley del Medio Ambiente N° 1333, el Estatuto Autonómico del Departamento, el Decreto Supremo N° 24176, el Decreto Supremo N° 28592; el Decreto Supremo N° 3549; el Decreto Supremo N° 3856; y el Decreto Departamental N° 499 del 1 de septiembre de 2025.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** I. **SUSPENDER** los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la recepción, revisión, evaluación y otorgación de Licencias Ambientales, Permisos, Autorizaciones o Certificados Ambientales realizados en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM).

II.- **SUSPENDER** los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la recepción, revisión, evaluación y aprobación de los informes anuales o monitoreo presentados ante el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM).

III.- **SUSPENDER** los plazos para todo acto administrativo dentro los procesos administrativos sancionatorios o de impugnación tramitados en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM).

IV.- La suspensión de los plazos antes señalados opera a partir del **19 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2026 inclusive**.

**SEGUNDO:** I.- En caso de que existan trámites pendientes para la revisión, evaluación y otorgación de Licencia, Permisos, Autorizaciones o Certificados Ambiental o plazos fatales en virtud de solicitudes de prórroga o ampliaciones para el cumplimiento de la presentación de enmiendas o complementaciones que tengan su vencimiento para resolución, tramitación o presentación entre las fechas señaladas en el Resuelve Primero de la presente resolución, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del **26 de enero de 2026**.

II.- En caso de que existan informes de monitoreo pendientes para la revisión, evaluación o plazos fatales en virtud de solicitudes de prórroga o ampliaciones para el cumplimiento de la presentación de enmiendas o complementaciones que tengan su vencimiento para resolución, tramitación o presentación entre las fechas señaladas en el Resuelve Primero de la presente resolución, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del **26 de enero de 2026**.

III.- En caso de que existan plazos fatales para la presentación de descargos dentro los plazos probatorios señalados por ley, elaboración de informes legales, resoluciones de primera instancia o resoluciones que resuelvan recursos revocatorios que tengan su vencimiento entre las fechas señaladas en el Resuelve Primero

de la presente resolución, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del **26 de enero de 2026**.

**TERCERO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tanto en su versión digital como impresa, surtiendo efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abg. Mary Gómez Rivero Bravo  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
DE SANTA CRUZ

